

CAPROIA

CAJA DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA,
AGRONOMÍA Y OTRAS PROFESIONES

LEY XIX N° 40 (antes Ley 3833) – Pers. Jur. N° A- 2346
Rivadavia N° 1.345 – (3300) Posadas – Misiones
Teléf.: (0376) - 4426857/4434046 - E-mail: info@caproia.com.ar
IVA Exento – CUIT: 30-70800053-8

RESOLUCIÓN N° 1483

Posadas, Mnes., 26 de octubre de 2018.

VISTO

Lo resuelto en la reunión de Directorio del 25/10/2018, respecto a las ayudas financieras; y

CONSIDERANDO

QUE por Resolución N° 1.422, se establecieron las condiciones que deben cumplir los afiliados para ser beneficiarios de las ayudas financieras;

QUE se hace necesario actualizar los montos de las ayudas financieras para que mantengan su poder adquisitivo.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por la **LEY XIX N° 40** (antes Ley 3833/01);

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PROFESIONALES DE LA
INGENIERIA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA, AGRONOMIA
Y OTRAS PROFESIONES DE LA PROVINCIA DE MISIONES
R E S U E L V E**

Artículo 1º) LAS Ayudas Financieras con Garantía Personal se regirán por las siguientes cláusulas:

1.1. Será otorgada a los afiliados activos que estén al día en sus aportes y tengan más de cinco (5) años de aportes abonados a la fecha del pedido de la misma.

1.2. El monto máximo será de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00)**.

1.3. El plazo máximo para reintegrar el capital más los gastos e intereses será de **TREINTA Y SEIS (36)** meses.

1.4. El interés será del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** sobre saldo y el interés por mora será el doble del porcentaje antes mencionado

1.5. Los gastos estarán compuestos por el gasto administrativo del 0,15% mensual y el 0,30% destinado al Fondo para Futuros Beneficios.

1.6. Quedan a cargo de los afiliados el pago de sellados y honorarios que demande el otorgamiento de la ayuda financiera.

1.7. Las cuotas vencerán del 1 al 15 de cada mes y se abonarán con un depósito en el Banco Macro, sucursal plaza Cta. Cte. N° 300100080066044, o en los lugares habilitados para realizar los pagos correspondientes a las cuotas normales o en los lugares que se indiquen de forma fehaciente en un futuro.

1.8. Deben tener la matrícula al día

1.9. No deben tener otra ayuda financiera pendiente.

Artículo 2º) EL procedimiento para otorgar la Ayuda Financiera con Garantía Personal será el siguiente:

CAPROIA

CAJA DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA,
AGRONOMÍA Y OTRAS PROFESIONES

LEY XIX N° 40 (antes Ley 3833) – Pers. Jur. N° A- 2346
Rivadavia N° 1.345 – (3300) Posadas – Misiones
Teléf.: (0376) - 4426857/4434046 - E-mail: info@caproia.com.ar
IVA Exento – CUIT: 30-70800053-8

RESOLUCIÓN N° 1483

Posadas, Mnes., 26 de octubre de 2018.

- 2.1. El afiliado deberá presentar a la CAPROIA una nota solicitando la misma o en su defecto podrá hacerlo por correo electrónico.
- 2.2. El Departamento Administrativo de la Caja verificará que el afiliado cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo anterior y armará una carpeta con la documentación pertinente.
- 2.3. La carpeta será puesta a consideración del Presidente en ejercicio y el Tesorero o Secretario o Apoderado quienes aprobarán la ayuda.
- 2.4. Una vez aprobado se procederá a elaborar la siguiente documentación: 1) El formulario de solicitud, si no se hubiera firmado anteriormente; 2) Una copia de esta resolución; 3) el contrato de mutuo por duplicado; 4) un cronograma de fecha y monto de cada cuota; 5) Un pagaré sin protesto por el monto de la ayuda; 6) El o los cheques por el monto de la Ayuda Financiera.
- 2.5. Toda esta documentación, incluyendo el o los cheques, será remitida a la escribanía que la CAPROIA disponga.
- 2.6. En la escribanía se suscribirá la documentación y se certificará la firma del pagaré y el mutuo. Los gastos de certificación y de sellado del pagaré y mutuo serán abonados por el afiliado en ese acto.
- 2.7. La Escribanía devolverá a la CAPROIA el pagaré y el mutuo con la firma certificada y el resto de la documentación remitida.
- 2.8. La Caja dispondrá de la metodología de seguimiento de los pagos y sus reclamos.

Artículo 3º) LAS Ayudas Financieras con garantía Prendaria se regirán por las siguientes cláusulas:

- 3.1. Será otorgada a los afiliados que estén al día en sus aportes, tengan su matrícula profesional habilitada y tengan más de cinco (5) años de aportes abonados a la fecha del pedido de la misma.
- 3.2. La prenda se hará exclusivamente sobre vehículos cero (0) kilometro
- 3.3. El monto máximo de la ayuda será de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00)** o hasta un 50% del valor del vehículo.
- 3.4. El plazo máximo para reintegrar el capital más los gastos e intereses será de **TREINTA Y SEIS (36) meses.**
- 3.5. El interés será de **BADLAR** de Bancos Privados más el 1%, tomando para las liquidaciones mensuales de cuota esa tasa correspondiente al último día hábil del mes inmediato anterior.
- 3.6. Los gastos estarán compuestos por el 0,10% de gastos administrativos, el 0,15% para el Fondo de Futuros Beneficios y el monto que corresponda en concepto de seguro de vida. Los porcentajes indicados en este punto son mensuales y se aplican sobre el total de la ayuda financiera.
- 3.7. Quedan a cargo del afiliado el pago de sellados, gastos y honorarios que demande la inscripción de la prenda.

CAPROIA

CAJA DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA,
AGRONOMÍA Y OTRAS PROFESIONES

LEY XIX N° 40 (antes Ley 3833) – Pers. Jur. N° A- 2346
Rivadavia N° 1.345 – (3300) Posadas – Misiones
Teléf.: (0376) - 4426857/4434046 - E-mail: info@caproia.com.ar
IVA Exento – CUIT: 30-70800053-8

RESOLUCIÓN N° 1483

Posadas, Mnes., 26 de octubre de 2018.

3.8. Las cuotas vencerán del 1 al 15 de cada mes y se abonarán con un depósito en la cuenta corriente que la CAPROIA tiene en el Banco Macro o por los medios de pagos reconocidos por la Caja.

3.9. No debe tener otra ayuda financiera pendiente.

Artículo 4º) EL procedimiento para otorgar la Ayuda Financiera con garantía Prendaria será el siguiente:

4.1. El afiliado deberá presentar a la CAPROIA una nota solicitando la misma o en su defecto podrá hacerlo por mail.

4.2. El Departamento Administrativo de la Caja verificará que el afiliado cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo anterior y armará una carpeta con la documentación pertinente.

4.3. La carpeta será puesta a consideración del Presidente en ejercicio y el Tesorero o Secretario o Apoderado quienes aprobarán la ayuda.

4.4. Una vez aprobada se procederá a elaborar la siguiente documentación: 1) El formulario de solicitud, si no se hubiera firmado anteriormente; 2) Una copia de esta resolución; 3) el contrato de mutuo por duplicado; 4) un cronograma de fecha de vencimiento de cada cuota; 5) Un pagaré sin protesto por el monto de la ayuda; 6) El o los cheques por el monto de la Ayuda Financiera.

4.5. Toda esta documentación, incluyendo el o los cheques, será remitida a la escribanía que la CAPROIA disponga.

4.6. En la Escribanía se suscribirá la documentación y se certificará la firma del pagaré, el mutuo y la documentación necesaria para la inscripción de la prenda. Los gastos de certificaciones y de sellados del pagaré mutuo así como de la documentación correspondiente a la prenda serán abonado por el afiliado en ese acto.

4.7. La Escribanía devolverá a la CAPROIA el pagaré con la firma certificada y sellado y el mutuo también con firma certificada y el resto de la documentación remitida.

4.8. La Caja dispondrá de la metodología de seguimiento de los pagos y sus reclamos.

Artículo 5º) LAS Ayudas Financieras con garantía Hipotecaria se regirán por las siguientes cláusulas:

5.1. Deberán estar al día en el pago de los aportes a la fecha del otorgamiento y durante todo el lapso de vigencia del contrato de asistencia financiera, bajo apercibimiento de resolución de pleno derecho y caducidad de todos los plazos y cuotas, tener la matrícula habilitada y tener más de cinco (5) años de aportes abonados a la fecha del pedido de la misma.

5.2. Deberá ser titular de dominio, u ofrecer por un tercero obligado, de un inmueble ubicado dentro de la Provincia de Misiones que tenga un valor equivalente al doble del monto de la ayuda.

5.3. El monto máximo de la ayuda será de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00).**

CAPROIA

CAJA DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA,
AGRONOMÍA Y OTRAS PROFESIONES

LEY XIX N° 40 (antes Ley 3833) – Pers. Jur. N° A- 2346
Rivadavia N° 1.345 – (3300) Posadas – Misiones
Teléf.: (0376) - 4426857/4434046 - E-mail: info@caproia.com.ar
IVA Exento – CUIT: 30-70800053-8

RESOLUCIÓN N° 1483

Posadas, Mnes., 26 de octubre de 2018.

- 5.4.** El plazo máximo para reintegrar el capital más los gastos e intereses será de DIEZ (10) años.
- 5.5.** La Ayuda Financiera será en pesos y la tasa será la BADLAR de Bancos Privados, tomando para las liquidaciones mensuales de cuota esa tasa correspondiente al último día hábil del mes inmediato anterior.
- 5.6.** Los gastos estarán compuestos por el 0,10% de gastos administrativos y el 0,15% destinado al Fondo de Futuros Beneficios. Estos intereses son mensuales y se aplican sobre el monto total de la ayuda.
- 5.7.** Quedan a cargo del afiliado el pago de sellados, gastos y honorarios que demande la inscripción de la prenda.
- 5.8.** Las cuotas vencerán del 1 al 15 de cada mes y abonarán con un depósito en la cuenta corriente que la Caja tiene en el Banco Macro o cualquier otro medio reconocido por la CAPROIA.
- 5.9.** No debe tener otra ayuda financiera pendiente.

Artículo 6°) EL procedimiento para otorgar la Ayuda Financiera con Garantía Hipotecaria será el siguiente:

- 6.1.** El afiliado deberá presentar a la CAPROIA nota con indicación del monto que pretende, adjuntando fotocopia del título de propiedad del inmueble que ofrece en hipoteca, así como todo tipo de documentación que haga a la determinación del valor del inmueble (plano de mensura, plano de obra, etc.). También deberá presentar una declaración jurada, en la cual manifieste bajo responsabilidad por daños y perjuicios, que el inmueble a hipotecar se encuentra libre de ocupantes, intrusos, etc., encontrándose en pleno uso y goce de la posesión única y exclusiva del mismo, acompañando documentación que avale la posesión (pago de impuestos de años anteriores, planos de mensura, pagos de servicios, etc.).
- 6.2.** La Caja le contestará en un plazo de diez (10) días hábiles si la operación es viable, verificando que el afiliado no adeude aportes, tenga la matrícula habilitada y que no tenga otra ayuda financiera.
- 6.3.** La Caja entregará al perito tasador y a la escribanía la documentación correspondiente a cada tema presentada por el afiliado. Ambos profesionales emitirán dictamen respecto a la viabilidad de la operación acompañando una certificación de haber percibido la totalidad de sus honorarios por estas actuaciones.
- 6.4.** En caso afirmativo el afiliado deberá entregar el título original del predio y los certificados de libres deudas que correspondan para este tipo de operación (Impuesto Inmobiliario, Tasa de Inmueble, IMAS, etc).
- 6.5.** En la escribanía que indique la Caja se firmarán las escrituras de hipoteca y de cancelación; donde la CAPROIA entregará la totalidad de la ayuda financiera, debitando previamente los gastos correspondientes a: honorarios, impuestos, sellados y gastos que demande la escritura de hipoteca, monto que será entregado a la escribanía-

CAPROIA

CAJA DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA,
AGRONOMÍA Y OTRAS PROFESIONES

LEY XIX N° 40 (antes Ley 3833) – Pers. Jur. N° A- 2346
Rivadavia N° 1.345 – (3300) Posadas – Misiones
Teléf.: (0376) - 4426857/4434046 - E-mail: info@caproia.com.ar
IVA Exento – CUIT: 30-70800053-8

RESOLUCIÓN N° 1483

Posadas, Mnes., 26 de octubre de 2018.

6.6. La escribanía se encargará de presentar la escritura ante el Registro de la Propiedad Inmueble y de hacer los trámites pertinentes hasta lograr su registro.

6.7. Los gastos que demande la escritura de cancelación de la hipoteca serán soportados en su totalidad por el deudor hipotecario.

6.8. La CAPROIA solicitará a costo del peticionante, todos los informes necesarios ante el Registro de la Propiedad Inmueble para determinar que no se trate de vivienda única familiar.

Artículo 7º) LOS afiliados **menores a TREINTA Y DOS (32) años** y que tengan una antigüedad en la profesión menor a cinco (5) años podrán obtener ayudas financieras personales con una tasa del **VEINTE POR CIENTO (20%)** anual por un monto máximo de **PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00)**, para las cuales regirán los mismos gastos y procedimientos que las ayudas financieras personales generales.

Artículo 8º) LOS intereses por mora serán aplicados con la tasa de interés de la ayuda financiera correspondiente.

Artículo 9º) EN los casos que el solicitante no cumpla con las condiciones impuestas en la presente resolución su pedido será puesto a consideración del Directorio.

Artículo 10º) REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a los interesados y **ARCHIVARSE.**.....

FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

DOC. IDENTIDAD N°.....

AFILIADO N°.....

DOMICILIO.....

TE:.....